Este general, á quien el vulgo acusaba de inmoralidad en su vida privada, que habia desempeñado altos puestos diplomáticos, y á quien el gobierno habia dado el mando de un ejército de cerca de 10,000 hombres, no solo desertó de las filas republicanas, sino que destruyó ese mismo ejército y arrastró en su defeccion á multitud de gefes que han llorado despues en la miseria y el desprecio su traicion.

La situacion de Maximiliano no era tampoco de lo mejor. Los conservadores netos lo habian abandonado, porque habia dejado subsistentes las leyes de Reforma, defraudando así las esperanzas del partido que le habia elevado al trono y él habia dado los mas altos puestos á algunos tránsfugas del partido liberal que, alucinados ó perversos, se habian acogido á la bandera del imperio. La insurreccion general del país le obligó tambien á dar un sangriento decreto el 6 de Octubre de 1865 al saber que Juarez se habia retirado para Paso del Norte, en el cual empezaba haciendo un elogio de la constancia del presidente, y asentando la mentira de que habia abandonado la República, y que concluia condenando á muerte á todo reo político y estableciendo cortes marciales para conocer de las causas de conspiradores y revolucionarios; esto mismo lo tenia sujeto á la tutela de Bazaine, cuyo cuerpo de ejército era su único apoyo, y para satisfacer su enorme lista civil habia negociado onerosos préstamos que le produjeron una deuda cuyo rédito anual ascendia á tres millones de pesos segun asienta el Sr. Payno.

Entretanto se acercaba el término del período constitucional del presidente Juarez electo por cuatro años en 1861. Véamos cómo continuó en el poder siguiendo la tarea emprendida de combatir, hasta el último extremo, la intervencion extranjera y la usurpacion pirática de Maximiliano.

Los artículos 79 y 80 de la Constitucion federal prevenian que, en las faltas absolutas ó temporales del presidente electo, fuese sustituido por el presidente de la Corte de Justicia, procediéndose inmediatamente en el primer caso á nueva eleccion; y el artículo 82, que cuando por cualquier motivo la eleccion no estuviese hecha y publicada para el 1º de Diciembre, entrase á ejercer el poder interinamente el presidente de la Corte.

Apoyado en estos artículos el general Gonzalez Ortega, presidente de la Corte Suprema de Justicia, se dirigió el 30 de Noviembre de 1864 al ministro de Relaciones y Gobernacion, Lerdo de Tejada, reclamando un puesto que le creia pertenecer legalmente. Contestóle por entonces el ministro Lerdo en una nota escrita en un estilo brillante y con admirable sutileza, primero, que el encargo de presidente debia durar cuatro años, de modo que el período legal de Juarez acababa en Diciembre de 1865, segun el tenor expreso de la misma Constitucion; y segundo, que desde que él habia aceptado el cargo de gobernador del Estado de Zacatecas, habia perdido el carácter de presidente de la Corte de Justicia, pues

la misma Coustitucion prevenia en su artículo 118, que nadie podia desempeñar dos cargos que eran incompatibles como lo eran el de gefe constitucional de un Estado y el de gefe del poder judicial de la República.

Al año siguiente, en un decreto fechado en Paso del Norte el 8 de Noviembre, el gobierno prorogaba sus poderes hasta la conclusion de la guerra, y apoyaba esta medida en que la Constitucion en sus artículos 78, 79, 80 y 82, no se referia á los casos en que era imposible hacer la eleccion; que el estado de guerra que guardaba la República, marcaba esta imposibilidad; que el presidente de la Corte, segun la misma Constitucion, solo debia desempeñar *interinamente y en la falta absoluta* y temporal del electo por los pueblos, la presidencia, en que por decreto del 11 de Diciembre de 1861, *se habia facultado al presidente para decretar cuantas medidas juzgase convenientes, sin mas restricciones que las de salvar la independencia y la integridad del territorio nacional.* A este decreto sucedieron otros declarando que el general Ortega, por el hecho de permanecer en el extranjero sin permiso ó comision del gobierno, habia abandonado voluntariamente el cargo de presidente de la Corte de Justicia, y que en consecuencia el gobierno, en *uso de sus ámplias facultades,* nombraria quien lo sustituyese.

Estas resoluciones fueron apoyadas por el ministro Lerdo en la circular de 8 de Noviembre de 1865. En esta circular se hacia valer un argumento de gran peso: "*Lo único que se puede prever para tal caso, fué lo previsto en el art.* 128 *de la Constitucion, para que si por una rebelion ó guerra se interrumpe en cuanto sea inevitable la observancia de los preceptos constitucionales, tan* LUEGO COMO EL PUEBLO RECOBRE SU LIBERTAD, SE RESTABLECERÁ SU OBSERVANCIA," y se añadia:

"Siendo ya imposible hacer desde luego la eleccion en el tiempo que se llamase al Presidente de la Corte, no podria decirse que sus funciones solo se prorogarian al término del tiempo que le faltase para cumplir su período de seis años, sino que en el mismo hecho de entrar á ejercer el Gobierno, estarian ya prorogados sus poderes fuera de las prevenciones de la Constitucion. Como las reglas literales de ésta no lo llaman al ejercicio del poder sino de un modo provisional, para que se mande hacer desde luego la eleccion, resultaria que cuando no es posible hacerla por causa de la guerra, el mismo hecho de que entrase á desempeñar el Gobierno de un modo permanente, por tiempo indefinido, tendria ya el carácter de quedar prorogadas sus funciones, fuera de la letra y del espíritu de las reglas constitucionales.

"Así es que, la imposibilidad causada por la guerra, hace que en el próximo término del período ordinario de cuatro años, sea inevitable una próroga de funciones, lo mismo en el caso de continuar el Presidente de la República, que en el caso de sustituirlo el de la Corte de Justicia. Si la próroga es inevitable en

uno ú otro funcionario, ninguna razon habria para que no pudieran prorogarse los poderes del que recibió la primera y preferente confianza del pueblo, queriendo antes prorogar mas bien los del que fué elegido para que pudiese depositar interinamente el Gobierno, en caso de absoluta necesidad. Sin duda, es lo mas regular y mas conforme á la Constitucion, que queden prorogados en cuanto sea necesario los poderes de ambos, porque así se guarda el órden de la eleccion popular, y porque si la Constitucion quiso que hubiese dos funcionarios, de los que uno pudiera sustituirlo al otro, para precaver el peligro de acefalía del Gobierno, aun en tiempos normales de paz, mas se debe precaver ese peligro en tiempo de guerra, que puede ser mayor y por tiempo indeterminado.

"Por otra parte, si hubiese alguna duda de ser esto lo mas arreglado al espíritu y prevenciones de la Constitucion, la facultad de resolver esa duda solo corresponderia al poder legislativo nacional, que ejerce ahora el C. Presidente de la República, por habérselo delegado el Congreso con facultades omnímodas, para disponer cuanto juzgase conveniente en las circunstancias de la guerra, sin mas restricciones que las de salvar la independencia é integridad del territorio, la forma de Gobierno establecida en la Constitucion, y los principios y leyes de Reforma."

Prescindiendo de las razones legales que exponia el Gobierno de su modo de interpretar la Constitucion, aquella medida fué conveniente y acatada por todo el partido republicano. Todos veian en Juarez la personificacion de la nacionalidad mexicana; sus enemigos mismos, como hemos visto, daban á los defensores de la independencia el epíteto de *juaristas*, y los antecedentes, la constancia del primer magistrado de la República eran una garantía para todos los que luchaban, de que la causa de México estaria siempre sostenida con igual honra por el elegido de los pueblos.

Aunque Juarez hubiese hollado la ley en aquellos momentos, siempre tendria la suprema disculpa de que la *salvacion del pueblo* es superior en los momentos de conflicto á toda ley, y podrian como aquel héroe de la antigüedad tan oportunamente citado por Mirabeau en la tribuna francesa, y que estando en el dilema de aparecer como violador de las leyes patrias ó como traidor, respondió con sublime acento: *Juro que he salvado á la patria.*

Al ejemplo de Ortega, D. Mannel Ruiz que desempeñaba la cartera de Justicia, con fecha de 30 de Noviembre, protestó contra la próroga de poderes, renunciando el puesto de ministro. Juarez vió que lo abandonaba el que con tanta constancia le habia acompañado en la lucha de Reforma, sin molestarlo en nada á pesar de que segun asienta el ministro Lerdo, *Ruiz se habia ocupado de hablar en todas partes pública y libremente* contra las últimas disposiciones del Gobierno; pero Ruiz hizo más, se presentó al enemigo pidiendo indulto, protestando

acogerse á la sombra del imperio para retirarse á la vida privada, flaqueza que en aquellos momentos era un crímen, pues entrañaba un pernicioso ejemplo.

Las pretensiones de Ortega no encontraron eco sino en unos cuantos, y en vano quiso atraerse á su lado á los mexicanos que residiendo en Nueva York, no cesaban de impartir auxilios y de dar noticias á los que luchaban por la independencia, todos, combatientes y expatriados; hasta los enemigos mismos siguieron reconociendo en Juarez al presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y al gefe de la mayoría republicana que defendia con indomable constancia la soberanía y las instituciones de México.